

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Santiago de Chile a 01 de abril del año 2018, entre la **CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, RUT N° 65.071.304-4, representada por don Cristian Urrutia Soto, cédula nacional de identidad N° 15.920.106-6, ambos domiciliados en Millán N° 342, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" por una parte; y por otra **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad N° 7.053.693-5, todos domiciliados en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación". Los comparecientes expresan que han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

Que, por su parte, **LA CORPORACIÓN** es un organismo autónomo de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, estando facultada por la ley para desarrollar en el ámbito de su territorio directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas entre otras con la Educación y la Cultura.

Que, por su parte, **LA FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo.

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas juveniles e infantiles de Rancagua, y acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.

SEGUNDO: Acuerdo.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.
- d.- Las especificaciones, términos y condiciones de cada proyecto que se desarrolle en virtud de este convenio marco serán reguladas en anexos al presente instrumento, que suscritos y firmados por las partes comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Interlocutores válidos y coordinadores.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por LA CORPORACIÓN:

Nombre: Amanda González Klever.
Teléfono: +569 44022376
Mail: amanda.gonzalez@rancaguacultura.cl

Por LA FUNDACIÓN:

Nombre: Sebastián González Manríquez
Teléfono: 226553542
Mail: sgonzalez@foji.cl

CUARTO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- LA CORPORACIÓN incluirá en forma destacada el logotipo institucional de LA FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, LA FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de

LA CORPORACIÓN. En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores. Sin perjuicio de lo expuesto, LA FUNDACIÓN se reserva el derecho exclusivo para solicitar en cualquier tiempo y sin expresión de causa a la institución colaboradora el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaria.

QUINTO: Propiedad Intelectual.

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.

SEXTO: Confidencialidad.

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.

SEPTIMO: Ausencia de asociación.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

OCTAVO: Ley Transparencia

Se deja constancia que LA FUNDACIÓN se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Corporación, declara conocer y aceptar".

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su suscripción, sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato en forma unilateral en evento de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas del presente instrumento y/o cualquiera de sus anexos, debiendo notificar en todo caso a la contraparte por escrito con una antelación de 30 días al cese efectivo del presente vínculo.

DECIMO: Personerías.

La personería de doña Alejandra Kantor Brucher para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Díaz Morello.

La personería de Cristian Urrutia Soto para representar a la Corporación de la Cultura y las Artes de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta de la Escritura Pública de fecha 05 de enero de 2017 otorgada ante el Notario Público don Ernesto Montoya Peredo de Rancagua.

UNDECIMO: Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



CORPORACION DE LA CULTURA
Y LAS ARTES DE LA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
GERENCIA

CRISTIAN URRUTIA SOTO

Corporación de la Cultura y las Artes
de la Ilustre Municipalidad de Rancagua



ALEJANDRA KANTOR BRUCHER

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile